



# DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Área de Empleo, Desarrollo Económico  
y Reto Demográfico

Oficina del Emprendedor

## CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA IMPLEMENTAR MEDIDAS DEL PLAN MUJER EN MATERIA DE CONCILIACIÓN Y FORMACIÓN, AÑO 2026

### *Primera. - Objeto de la convocatoria.*

Se convocan para el año 2026, en régimen de concurrencia competitiva, las siguientes líneas de subvención:

- **LÍNEA 1:** para incentivar la implementación de planes de igualdad y adopción de medidas de conciliación. Incluye las siguientes modalidades:
  - Modalidad A: Planes de igualdad. Elaboración e implantación de un Plan de Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el acceso al empleo, promoción profesional, retribuciones, conciliación de la vida familiar, laboral y personal en la empresa, etc.
  - Modalidad B: Sensibilización. Aplicación de medidas y acciones positivas dirigidas al personal de la entidad referidas a jornadas de formación, sensibilización e información en materia igualdad de oportunidades y no discriminación, acoso sexual y por razón de sexo, corresponsabilidad, conciliación, así como formación específica para mujeres/hombres respecto a puestos donde estén infrarrepresentados/as.
  - Modalidad C: Conciliación. Contratación de persona, empresa o centro especializado para la atención de menor o discapacitado a cargo del autónomo.
- **LÍNEA 2:** para la realización de cursos de formación online y facilitar el acceso al mercado de trabajo, el perfeccionamiento profesional y/o la adquisición de competencias digitales.

Se prestará especial atención a la realización de cursos dirigidos a la formación digital para la mujer rural, tales como los relacionados con la adquisición de competencias digitales, creación de CV online, formación en empleo digital, gestión familiar (salud, banca, colegio), redes para emprendimiento y comercio digital o similares, a efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la Estrategia Territorio Inteligente de la Diputación de Valladolid.

Estas subvenciones pretenden minimizar la brecha de género y proporcionar oportunidades de promoción a las mujeres del medio rural de la provincia de Valladolid, en consonancia con los objetivos de desarrollo sostenible y en el marco de las políticas de desarrollo local.

### *Segunda. - Régimen jurídico.*

Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en la Ordenanza General del Subvenciones de la Diputación Provincial de Valladolid (B.O.P. 6 de marzo de 2006), por las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Valladolid para el año 2026 y por el resto de legislación que resulte aplicable.

La presente convocatoria está enmarcada dentro del Plan estratégico de subvenciones de la Diputación de Valladolid, año 2026, que se incluye como anexo al presupuesto general (D.A. Primera BEP 2026), aprobado por el Pleno inicialmente en la sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2025 y elevado a definitivo en el BOP de 30 de diciembre de 2025, y tiene por finalidad minimizar la brecha de género y proporcionar oportunidades de promoción a las mujeres del medio rural de la provincia de Valladolid, en consonancia con los objetivos de desarrollo sostenible y Agenda 2030.



# DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Área de Empleo, Desarrollo Económico  
y Reto Demográfico

Oficina del Emprendedor

## ***Tercera. - Cuantía máxima, cuantía individual y distribución presupuestaria.***

1. La cuantía global destinada a esta convocatoria de subvenciones asciende a 60.000 euros, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del vigente Presupuesto:

- 202.241.05.470.13: 50.000 euros
- 202.241.05.480.00: 10.000 euros

2. La cuantía inicialmente prevista para cada línea es la siguiente:

- Línea 1: 30.000 euros:
  - 202.241.05.470.13: 25.000 euros, destinada a empresas y autónomas
  - 202.241.05.480.00: 5.000 euros, destinada a entidades sin ánimo de lucro
- Línea 2: 30.000 euros:
  - 202.241.05.470.13: 25.000 euros, destinada a autónomas
  - 202.241.05.480.00: 5.000 euros, destinada a mujeres desempleadas y trabajadoras por cuenta ajena

Si tras finalizar el plazo de presentación de solicitudes, y una vez analizadas las solicitudes recibidas, no hay fondos disponibles para una línea o aplicación presupuestaria y queda sobrante en la otra u otra (siempre por preferencia de líneas), en la resolución (previa modificación presupuestaria, en su caso), se podrá utilizar este sobrante para cubrir las solicitudes que no se podrían cubrir inicialmente por falta de fondos.

3. La cuantía máxima por beneficiario es la siguiente:

### LINEA 1 – PLANES DE IGUALDAD, SENSIBILIZACIÓN Y CONCILIACIÓN:

- Modalidad A: máximo 500 euros.
- Modalidad B: máximo 500 euros.
- Modalidad C: máximo 500 euros.

En la solicitud (que debe ser única) se deberá indicar la modalidad o modalidades a las que se opta.

### LINEA 2 – FORMACIÓN ONLINE

El importe subvencionable a cada solicitante será del 80% del coste del curso, con un máximo total de:

- 750 euros para un curso, o 1.000 euros para dos cursos.
- 1.000 euros para un curso, o 1.250 euros para dos cursos si se trata de cursos destinados a formación digital.

A estos efectos, se entiende por cursos dirigidos a la formación digital para la mujer rural aquellos relacionados con la adquisición de competencias digitales, creación de CV online, formación en empleo digital, gestión familiar (salud, banca, colegio), redes para emprendimiento y comercio digital o similares.



# DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Área de Empleo, Desarrollo Económico  
y Reto Demográfico

Oficina del Emprendedor

En el caso de que un curso esté relacionado con competencias digitales y el otro no, el importe máximo subvencionable será de 1.125 euros.

- 1.000 euros para un curso, o 1.250 euros para dos cursos si se trata de mujeres desempleadas y/o con discapacidad igual o superior al 33%. Este importe se incrementará en 125 euros si sólo se realiza un curso y éste está relacionado con competencias digitales, o en 250 euros si los dos cursos están relacionados con competencias digitales.

## **Cuarta.- Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones:

### LINEA 1 – PLANES DE IGUALDAD, SENSIBILIZACIÓN Y CONCILIACIÓN

Modalidades A y B:

- Empresas y entidades sin ánimo de lucro con menos de 50 trabajadores, siempre que la sede/centro productivo o de trabajo se ubique en municipio de la provincia de Valladolid con menos de 20.000 habitantes.
- Autónomos con trabajadores a cargo, siempre que la sede/centro productivo o de trabajo se ubique en municipio de la provincia de Valladolid con menos de 20.000 habitantes.

Modalidad C:

- Autónomos, siempre que la sede/centro productivo o de trabajo se ubique en municipio de la provincia de Valladolid con menos de 20.000 habitantes.

### LINEA 2 – FORMACIÓN ON LINE MUJERES

Las personas solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 1) Ser mujer y estar empadronada en algún municipio de la provincia de Valladolid con menos de 20.000 habitantes.
- 2) Estar desempleada, ser trabajadora autónoma o trabajadora por cuenta ajena.

No podrán ser beneficiarias las trabajadoras de la Administración o entidades dependientes con contrato fijo o indefinido, sea la relación funcional, estatutaria o laboral.

- 3) Haber realizado o pretender realizar uno o dos cursos de formación on line impartidos por centro especializado, orientado/s al acceso al mercado de trabajo, al perfeccionamiento profesional y/o la formación en competencias digitales.

Será imprescindible que el curso o cursos en cuestión se desarrollen entre el 1 de septiembre de 2026 y el 31 de agosto de 2027, y que su realización se acredite mediante título o certificado sellado emitido por el centro donde se impartan los estudios, donde conste el curso/s realizados y el número de horas cursadas.

Solo serán subvencionables cursos “completos superados con éxito” y realizados dentro del periodo subvencionable. No serán subvencionables los cursos y/o asignaturas que se



## DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Área de Empleo, Desarrollo Económico  
y Reto Demográfico

Oficina del Emprendedor

encuentren incluidos en planes formativos de estudios reglados o no reglados cuya duración exceda del periodo subvencionable.

En todo caso, la no obtención del título o certificado acreditativo de superación conllevará la obligación de reintegrar la cantidad percibida.

El curso en cuestión debe ser online, aunque se admite que tenga hasta un 25% de parte presencial.

### ***Quinta.- Gastos y períodos subvencionables.***

#### LINEA 1 – PLANES DE IGUALDAD, SENSIBILIZACIÓN Y CONCILIACIÓN

##### Gastos subvencionables:

Modalidad A: gastos de elaboración del Plan de Igualdad. Será necesario que los gastos imputables se realicen por empresa externa especializada, no permitiéndose imputar gastos de personal propio.

Se admitirán también como gastos subvencionables el estudio de diagnóstico previo de situación de la entidad.

Modalidad B: gastos por la realización de jornadas de formación, sensibilización e información. Será necesario que los gastos imputables se realicen por empresa externa especializada, no permitiéndose imputar gastos de personal propio.

Modalidad C: gastos derivados de la contratación, por motivos laborales, de una persona, empresa o centro especializado para el cuidado directo o traslado de la persona a cargo del autónomo (con un máximo de 15 euros/hora). Deberá justificarse la imposibilidad de cuidado por motivos laborales, tanto por parte del solicitante como de su cónyuge o pareja de hecho.

Se entenderá por persona a cargo del autónomo los menores de 14 años y las personas con discapacidad igual o superior al 33% sujetos a patria potestad o tutela.

Quedan excluidos los gastos de educación obligatoria, los de madrugadores y comedor escolar. También quedan excluidos los gastos de empleo doméstico (salvo imputación para cuidado o traslado del menor o dependiente fuera de la jornada educativa o por motivos de enfermedad), clases particulares y actividades extraescolares.

Periodo subvencionable: se admitirán gastos y pagos realizados desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2026.

#### LINEA 2 – FORMACIÓN ONLINE DESTINADA A MUJERES

Gastos subvencionables: Solo se admitirá como gasto subvencionable el coste de la matrícula.

Podrán subvencionarse hasta dos cursos por solicitante, cuya duración acumulada se realice dentro del periodo subvencionable.



# DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Área de Empleo, Desarrollo Económico  
y Reto Demográfico

Oficina del Emprendedor

No serán objeto de subvención los pagos parciales o fraccionados, a excepción de aquellos que, en su totalidad, acrediten el **pago íntegro de los estudios conducentes al título y que se efectúen dentro del periodo subvencionable.**

No es subvencionable la obtención del carné de conducir.

Periodo subvencionable: Se admitirán gastos y pagos realizados durante el periodo de ejecución del curso, siempre que se desarrollen entre las fechas del 1 de septiembre de 2026 al 31 de agosto de 2027.

## **Sexta.- Compatibilidad.**

1. Las subvenciones que se concedan con ocasión de la presente convocatoria son compatibles con cualquier tipo de ayuda que reciban las personas beneficiarias de Instituciones públicas o privadas para el mismo fin, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2 de esta base.

La línea 1 y 2 son compatibles entre sí, como también lo son las distintas modalidades de la línea 1.

2. Las subvenciones de la línea 1 son incompatibles con las concedidas a un mismo beneficiario para el mismo fin en las convocatorias anteriores de ayudas de la Diputación de Valladolid para planes de igualdad y medidas de conciliación en las tres últimas convocatorias anteriores.

Las subvenciones de la línea 2 son incompatibles con las concedidas a una misma beneficiaria para el mismo fin en las convocatorias anteriores de ayudas de la Diputación de Valladolid para formación online de mujeres, y en las convocatorias anteriores de ayudas de la Diputación de Valladolid para planes de igualdad y medidas de conciliación en las tres últimas convocatorias anteriores.

En todo caso, será de aplicación lo establecido sobre el “régimen de minimis” en el Reglamento UE 1407/2013.

3. Sin perjuicio de la declaración que sobre esta materia deben presentar las personas/entidades solicitantes, éstas quedan obligadas a comunicar a la Diputación de Valladolid la obtención de otras subvenciones que financien la ayuda subvencionada tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

4. En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Diputación de Valladolid) podrá ser superior al coste de los gastos subvencionados.

5. Si de los datos aportados por las personas/entidades beneficiarias con posterioridad a la resolución de la convocatoria, o por aquellos que conozca la Institución Provincial en el ejercicio de sus funciones de inspección y control, se constata que el importe de las subvenciones excede del coste de la ayuda subvencionada, se minorará a prorrata la aportación de la Diputación.

6. No podrán utilizarse facturas de gastos subvencionadas por la Diputación de Valladolid para presentarlas como justificantes de gasto en otras líneas de subvención incompatibles, sean propias o de otras entidades, ni viceversa.

7. En el caso de que las líneas de subvención sean compatibles, la persona/entidad beneficiaria deberá comunicar a la entidad convocante el importe subvencionado.



## DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Área de Empleo, Desarrollo Económico  
y Reto Demográfico

Oficina del Emprendedor

8. En todo caso, será de la exclusiva responsabilidad de la persona/entidad beneficiaria el incumplimiento de su obligación de comunicar fehacientemente las subvenciones concedidas, el falseamiento de los datos, y la utilización fraudulenta de facturas ya subvencionadas para acceder a subvenciones incompatibles o para obtener subvenciones que de forma acumulativa superen el importe del gasto realizado.

### ***Séptima.- Principios del procedimiento y órganos competentes.***

El procedimiento de concesión de subvenciones que se gestiona a través de la presente convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La aprobación de la convocatoria se efectuará por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Valladolid, previo dictamen de la Comisión Informativa de Empleo, Desarrollo Económico y Reto Demográfico.

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el personal de la Oficina del Emprendedor, que examinará las solicitudes, recabará, en su caso, la subsanación, aplicará los criterios de valoración y formulará propuesta de resolución.

Dadas las características de la presente convocatoria, y habida cuenta de que en el presente procedimiento no figuran ni son tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados, la propuesta que se formule tendrá carácter definitivo, prescindiéndose del trámite de audiencia.

La propuesta de resolución definitiva no creará derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos, frente a la Diputación, mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

La propuesta de resolución se elevará a la Junta de Gobierno de la Diputación por la Comisión Informativa de Empleo, Desarrollo Económico y Reto Demográfico (órgano colegiado al que alude el artículo 22.1 LGS).

La Junta de Gobierno resolverá la convocatoria, fijando los beneficiarios y las cantidades concedidas, así como las solicitudes excluidas y los motivos de la exclusión.

El reconocimiento y liquidación de obligaciones, tanto las correspondientes al anticipo como a la liquidación, se efectuará por Decreto del Presidente de la Diputación.

Asimismo, corresponderá al Presidente de la Diputación la aprobación de las cuentas justificativas y la resolución de cuantas incidencias puedan plantearse con ocasión de la presente convocatoria, incluidos recursos.

### ***Octava.- Solicitudes.***

1. La solicitud para la obtención de la subvención se formalizará por el autónomo o representante de la microempresa en el enlace <https://www.sede.diputaciondevalladolid.es/tramites-disponibles/02S229/>, de acuerdo con las instrucciones que se indican en el Anexo I de estas bases.

Para ello, las personas solicitantes deberán disponer de certificado digital o cl@ve, compatible con los diferentes elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas.

El formulario de solicitud se dirige al Presidente de la Diputación provincial, Oficina del Emprendedor, DIR3 LA0036922; e incluye la manifestación del solicitante de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la base cuarta de la convocatoria.



# DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Área de Empleo, Desarrollo Económico  
y Reto Demográfico

Oficina del Emprendedor

En la solicitud se incluye la declaración de cumplimiento de los requisitos necesarios para ser beneficiario de estas ayudas, previstos en la base cuarta, que no está incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, incluida la inexistencia de deudas con la AEAT, con la Seguridad Social y con la Diputación de Valladolid, sobre ayudas solicitadas o concedidas para el mismo fin por instituciones públicas o privadas, y sobre cumplimiento del régimen sobre “minimis”.

El cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y la Diputación de Valladolid será verificado tanto en el momento de la concesión como en el momento de los pagos.

2. Todas las comunicaciones y notificaciones derivadas del presente proceso de concesión de subvenciones se efectuarán a los solicitantes directamente a través del Registro electrónico. A tal efecto se considerará que la fecha de puesta a disposición de las mismas es la fecha de envío a través del sistema de interconexión de registros (SIR) y que la fecha de aceptación es la fecha de confirmación del asiento.

Una vez presentada la solicitud, los interesados pueden consultar en su “área personal” de la Sede electrónica, accediendo con su certificado o DNI electrónico <https://www.sede.diputaciondevalladolid.es/tgauth/login?redirect=%2Fov%2Fcarpeta-ciudadana> el expediente de su solicitud que estará indicado en el resguardo de presentación.

Desde el expediente de la solicitud es posible presentar alegaciones desde el primer momento, si considera que debe aclarar o añadir cualquier documento. Si se diera la circunstancia de haber omitido o haber presentado alguna información o documentación que después necesite aclarar o corregir no presente una nueva solicitud de participación, utilice el trámite “alegaciones” que está disponible en el expediente electrónico de la Sede.

3. La presentación de solicitudes para optar a estas subvenciones supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en la presente convocatoria, así como el consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

4. Sólo se admitirá una solicitud por persona/entidad. En el caso de que varios autónomos constituyan empresa o sociedad, la solicitud deberá presentarla la entidad.

## ***Novena.- Documentación.***

1. A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

### LINEA 1 – PLANES DE IGUALDAD, SENSIBILIZACIÓN Y CONCILIACIÓN

En el caso de trabajadores autónomos, a la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Copia del NIF o NIE.
- Informe de Vida Laboral actualizado a fecha de solicitud o documento acreditativo de su alta en la Mutualidad correspondiente al colegio profesional al que estén adscritos en su caso.
- Copia del certificado de situación censal.
- Si tiene trabajadores a cargo, informe de vida laboral de las cuentas de cotización.
- Original de la ficha de datos bancarios firmada por el solicitante y conformada por la entidad financiera correspondiente, que está disponible en la dirección electrónica: <http://www.diputaciondevalladolid.es/pagos>.



## DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Área de Empleo, Desarrollo Económico  
y Reto Demográfico

Oficina del Emprendedor

En el caso de que el solicitante de la subvención sea una entidad/empresa, deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Copia del NIF.
- Copia de la escritura de constitución de la entidad y en su caso, de los Estatutos.
- Copia del documento que acredite la representación del solicitante y copia de su NIF.
- Informe de vida laboral de las cuentas de cotización.
- Copia del certificado de situación censal.
- Original de la ficha de datos bancarios firmada por el solicitante y conformada por la entidad financiera correspondiente, que está disponible en la dirección electrónica: <http://www.diputaciondevalladolid.es/pagos>.

Además, en función de la modalidad o modalidades a las que se concurra deberá acompañarse la siguiente documentación:

### Planes de Igualdad y Sensibilización:

- Respecto al gasto ya realizado:
  - Memoria y resultados de las actuaciones llevadas a cabo. En el caso de jornadas de sensibilización, se deberá indicar la fecha, programa, contenido y número de asistentes.
  - Factura/s del gasto realizado y copia del documento bancario acreditativo del pago realizado.  
No se admitirán pagos parciales, ni pagos realizados en metálico, ni pagos no realizados por el beneficiario de la subvención (aunque se admitirán que se realicen por un tercero en caso de cuenta de titularidad compartida).
- Respecto al gasto previsto:
  - Previsión de acciones a realizar (temporalizadas) con presupuesto estimado.

### Conciliación:

- Respecto al gasto ya realizado:
  - Escrito justificando los motivos laborales e imposibilidad de atención.
  - En el caso de menores, fotocopia del libro de familia. En el caso de personas con discapacidad, certificado del centro base y acreditación de la patria potestad o tutela.
  - Factura/s del gasto realizado y copia del documento bancario acreditativo del pago.  
No se admitirán pagos parciales, ni pagos realizados en metálico, ni pagos no realizados por el beneficiario de la subvención (aunque se admitirán que se realicen por un tercero en caso de cuenta de titularidad compartida).
- Respecto al gasto previsto:
  - Previsión de acciones a realizar (temporalizadas) con presupuesto estimado.

### LINEA 2 – FORMACIÓN ONLINE DESTINADAS A MUJERES



# DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Área de Empleo, Desarrollo Económico  
y Reto Demográfico

Oficina del Emprendedor

A las solicitudes deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI de la solicitante.
- Volante de empadronamiento.
- En el caso de mujeres desempleadas, tarjeta de demanda de empleo o informe de periodo de inscripción.
- En el caso de mujeres autónomas, Informe de Vida Laboral actualizado a fecha de solicitud o documento acreditativo de su alta en la Mutualidad correspondiente al colegio profesional al que estén adscritos en su caso.
- En el caso de mujeres trabajadoras por cuenta ajena, Informe de Vida Laboral actualizado a fecha de solicitud.
- En el caso de mujeres con discapacidad, certificado del centro base.
- Ficha de datos bancarios conformada por la entidad financiera correspondiente, que está disponible en la dirección electrónica: <http://www.diputaciondevalladolid.es/diputacion/modulo/dipva-tesoreria/pagos/>

Además, en el caso de gasto ya realizado:

- Matrícula del curso o cursos realizados, con indicación de las fechas de realización, contenidos o temario del curso, duración y coste.
- El título o certificado acreditativo de la superación sellado y emitido por el centro donde se impartan los estudios, en el que conste el curso realizado y el número de horas cursadas.
- La/s factura/s correspondientes al curso, expedidas a nombre de la beneficiaria.
- La documentación bancaria acreditativa del pago efectivo del curso.

Y en el caso de gasto previsto:

- Descripción del curso o cursos que se pretende realizar, con indicación de la fecha de inicio y finalización, contenidos o temario del curso, duración y coste. En el caso de que la duración se determine por horas, deberá señalarse el número de meses en que prevé realizarse.

2. En todo caso, el personal técnico de la Oficina del Emprendedor podrá solicitar la documentación complementaria que estime necesaria para una correcta valoración y resolución de las solicitudes presentadas.

## ***Décima.- Plazo de presentación.***

El plazo de presentación de solicitudes se computará desde las 00:00 horas del siguiente a aquél en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en extracto en el Boletín Oficial de la Provincia, hasta las 14:00 horas del 30 de septiembre de 2026, incluido.

## ***Décimo primera.- Subsanación de solicitudes.***

De acuerdo con lo previsto en el artículo 23.5 de la LGS, en relación con el artículo 68.1 de la LPAC, los técnicos competentes de la Oficina del Emprendedor comprobarán las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a las personas interesadas, en su caso, para que en el plazo de 10 días hábiles se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos en su solicitud, previa resolución dictada a tal efecto.



# DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Área de Empleo, Desarrollo Económico  
y Reto Demográfico

Oficina del Emprendedor

## ***Décimo segunda.- Criterios de valoración.***

### LINEA 1 – PLANES DE IGUALDAD, SENSIBILIZACIÓN Y CONCILIACIÓN

Se aplica como único criterio de valoración el número de habitantes del municipio donde radique la sede, el centro productivo o de trabajo, priorizando los de menor población frente a los de mayor población, y hasta agotar los fondos disponibles.

Los casos de empate se resolverán en sorteo público, al que se citará a los interesados.

### LINEA 2 – FORMACIÓN ONLINE DESTINADAS A MUJERES

1. Tendrán preferencia las siguientes solicitudes, por el orden que se indica:

1º.- Mujeres desempleadas que tengan la consideración de paradas de larga duración y/o mujeres con discapacidad igual o superior al 33%.

2º.- Mujeres desempleadas.

3º.- Mujeres dadas de alta en el Régimen Especial de la Seguridad de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos o en la mutualidad correspondiente al Colegio Profesional al que estén adscritas.

4º.- Mujeres trabajadoras por cuenta ajena.

2. Respetando en todo caso el orden de prioridad indicado anteriormente, se fija como único criterio de valoración o selección en cada colectivo la población de los municipios donde estén empadronadas las solicitantes, dando preferencia a los de menor población.

Si en un mismo colectivo hay varias solicitantes empadronadas en el mismo municipio y no hay fondos disponibles para todas ellas, la selección se efectuará mediante sorteo público al que se convocará a las interesadas.

## ***Décimo tercera.- Resolución y notificación.***

La resolución será única, hasta agotar fondos, y sin perjuicio del sistema redistributivo previsto en la base tercera de la convocatoria.

En la resolución se hará constar de manera expresa la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, con indicación del importe concedido, así como las solicitudes desestimadas y los motivos de la desestimación.

La resolución del procedimiento se notificará a las personas interesadas de conformidad con lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la LPAC.

## ***Décimo cuarta.- Recursos.***



# DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Área de Empleo, Desarrollo Económico  
y Reto Demográfico

Oficina del Emprendedor

El acuerdo de aprobación de la presente convocatoria es un acto de trámite cualificado, contra el que procederán los recursos pertinentes.

Contra el acuerdo de concesión, que es definitivo en vía administrativa, cabe, alternativamente, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Valladolid o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la notificación o publicación, y pudiendo los interesados ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

## ***Décimo quinta.- Revisión de actos.***

En materia de revisión de actos se estará a lo dispuesto en el artículo 36 de la LGS.

## ***Décimo sexta.- Seguimiento.***

La Diputación de Valladolid podrá comprobar la relación efectiva de los gastos efectuados y el cumplimiento de las condiciones exigidas para obtener la subvención a través de personal propio o de una empresa contratada al efecto.

## ***Décimo séptima.- Obligaciones de las personas beneficiarias.***

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán las obligaciones previstas en el artículo 14 de la LGS. A título meramente enunciativo se señalan las siguientes:

- Cumplir el objetivo y realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- Justificar ante la Diputación de Valladolid el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe la Diputación de Valladolid, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar a la Diputación de Valladolid la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, en el momento de la solicitud y en el de la justificación.
- Hacer constar expresamente la subvención de la Diputación de Valladolid en todos los medios utilizados para la divulgación de las actividades subvencionadas.

## ***Décimo octava.- Control financiero.***

En cuanto al control financiero, su objeto, extensión y procedimiento para llevarlo a efecto, se estará a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la LGS.

## ***Décimo novena.- Pago y justificación.***



# DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Área de Empleo, Desarrollo Económico  
y Reto Demográfico

Oficina del Emprendedor

1. Las personas/entidades beneficiarias recibirán el 100% de la subvención de manera anticipada y con el carácter de “a justificar”, sin necesidad de constituir garantía.
2. No se admitirán pagos parciales, ni pagos realizados en metálico, ni pagos no realizados por el beneficiario de la subvención (aunque se admitirán que se realicen por un tercero en caso de cuenta de titularidad compartida).
3. Las personas/entidades beneficiarias que hayan realizado íntegramente el gasto, y hayan aportado la documentación prevista en la base novena de la presente convocatoria, se darán por justificados en la cuantía que proceda previa resolución dictada el efecto.
4. Las personas/entidades beneficiarias que no hayan realizado íntegramente el gasto, deberán aportar, respecto a la previsión, la documentación prevista en la base novena de la presente convocatoria relativa a gastos realizados.

Además, cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención de la DIPUTACIÓN, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. Esta acreditación se efectuará aportando un balance final de ingresos y gastos de la actividad subvencionada. Al tal efecto, este balance deberá expresar el coste total de la actividad subvencionada, el importe de las ayudas obtenidas para su realización y la aportación final de la persona/entidad beneficiaria, acompañado de una declaración responsable de que no se ha presentado una misma factura para justificar más de un gasto en esta u otra entidad pública o privada.

Además de lo anterior, para la justificación final de la subvención, será imprescindible presentar los certificados de ausencia de deudas con la Seguridad Social y con la Agencia Tributaria y el balance de ingresos y gastos.

La presentación de estos documentos se realizará en el Registro General de la Diputación, sito en la Avda/ Ramón y Cajal nº 5, 47071 de Valladolid, en un plazo máximo que finalizará el 31 de marzo de 2027, en el caso de la línea 1, y el 31 de octubre de 2027, en el caso de la línea 2.

5. Transcurrido el plazo máximo de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá a los beneficiarios para que en el plazo improrrogable de 15 días hábiles la presenten, con apercibimiento de que, de no hacerlo, se incoará el oportuno expediente de reintegro.
6. Si se justifica por importe inferior al concedido, se minorará la subvención en la cuantía correspondiente, iniciándose, en su caso, el correspondiente procedimiento de reintegro.

## ***Vigésima- Reintegro.***

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en el artículo 37.1 de la LGS.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria.

El interés de demora aplicable será el del interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que resulten exigibles.



## **DIPUTACIÓN DE VALLADOLID**

**Área de Empleo, Desarrollo Económico  
y Reto Demográfico**

Oficina del Emprendedor

La competencia para acordar el reintegro corresponderá al Presidente de la Corporación, rigiéndose el procedimiento de reintegro por las disposiciones contenidas en el Título IV de la LPAC, con las especialidades previstas en el artículo 42 de la LGS.

### ***Vigésimo primera.- Infracciones y sanciones.***

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la LGS, y serán sancionables aún a título de simple negligencia.

Respecto a la determinación de los sujetos responsables, la calificación de la infracción como leve, grave o muy grave, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la LGS.

### ***Vigésimo segunda.- Publicidad.***

La presente convocatoria y las subvenciones que se concedan con ocasión de la misma se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid, en la página web de la Diputación de Valladolid y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.